

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 008-2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE CANCELA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SUPBANCO-CCC-LPN-2020-0001 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALMUERZO PARA LOS EMPLEADOS DE LA SB”.

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Juan Francisco Mendoza Valdez**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, Presidente; **Luz Marte Santana**, Directora Legal, Asesora Legal, Miembro; **Melvin Deschamps**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro. En uso de las facultades que les confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley núm. 449-06 y el Decreto núm. 543-12 contentivo del reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Se ha reunido para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer de la cancelación del procedimiento de licitación pública nacional **SUPBANCO-CCC-LPN-2020-0001**, por concepto de contratación del servicio de almuerzo para empleados de la Superintendencia de Bancos. En lo adelante referido como **“LA CONTRATACIÓN”**

Inmediatamente se procedió al análisis de las consideraciones relativas a los hechos y derecho, a saber:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

ATENDIDO: A que en fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos emitió el acto administrativo número 007-2020, a través del cual se aprueba el procedimiento de selección de compras mediante licitación pública nacional, se aprueban los pliegos de condiciones específicas y designan peritos para la realización de evaluaciones técnicas sobre las propuestas que serán recibidas para la contratación del servicio de almuerzo para empleados de la Superintendencia de Bancos.

ATENDIDO: A que en fecha dieciséis (16) y diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), fue realizada la publicación de la convocatoria de la licitación pública nacional número **SUPBANCO-CCC-LPN-2020-0001**, para “**LA CONTRATACIÓN**”, mediante la cual se indicaba a los proveedores de dichos servicios a realizar sus propuestas en sobres sellados hasta el siete (7) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

ATENDIDO: A que en fecha siete (7) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), fue llevado a cabo en la sede central de la Superintendencia de Bancos, el acto de apertura de las propuestas correspondientes a “**LA CONTRATACIÓN**”, proceso que a la fecha se encuentra en la etapa de análisis y evaluación de ofertas.

ATENDIDO: A que en fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, luego de hacer la verificación y análisis de los elementos de hechos y derecho del proceso **SUPBANCO-CCC-LPN-2020-0001**, acordó de manera unánime la cancelación de dicho proceso.

EN CUANTO AL DERECHO:

ATENDIDO: A que constituye una potestad de la convocante de la mencionada licitación pública nacional dejar sin efecto un determinado proceso previamente convocado cuando esta decisión se encuentre motivada y fundamentada en causales razonables expresadas por un equipo técnico de evaluación, las cuales son sometidas a la deliberación y ponderación del Comité de Compras, cuyo informe está orientado a recomendar la cancelación del proceso de licitación pública nacional número **SUPBANCO-CCC-LPN-2020-0001** antes aludido;

ATENDIDO: A que, en el ejercicio de la mencionada potestad, por razones de conveniencia económica y oportunidad de realizar mejoras sustanciales al pliego de condiciones específicas, y en virtud de que en la actualidad el referido proceso, tal y como hemos indicado anteriormente, se encuentra en una etapa de evaluación de las ofertas recibidas, por tanto, no se verifica ningún perjuicio que haya afectado a los participantes por el ejercicio de dicha potestad;

CONSIDERANDO: A que el **artículo 60 del Decreto núm. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “*De los actos administrativos. Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimiento emitidos por la Dirección General de Contrataciones públicas realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo*”;

CONSIDERANDO: A que el **artículo 15 de la Ley núm. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones, establece lo siguiente:

“las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1.) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2.) La aprobación de los pliegos de condiciones*

- 3.) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4.) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5.) La adjudicación;
- 6.) **La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;**
- 7.) La aplicación de sanciones a los oferentes contratistas
- 8.) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: A que el **artículo 24 de la Ley núm. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que *“toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

VISTA: La Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.

VISTA: La certificación de fondos núm. CF-LPN-2020-0001, de fecha dos (2) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera por un monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (DOP\$9,500,000.00)**

VISTO: El informe de la reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, luego de la ponderación de la fase de evaluación, se resolvió a unanimidad de los miembros presentes que los pliegos de condiciones del proceso fueran modificados sustancialmente, luego de que se realizara el levantamiento de algunos aspectos internos que no fueron contemplados en el pliego de condiciones para este proceso y que responde a la necesidad institucional, los cuales deber ser considerados a fin de que las ponderaciones respondan a los principios que rigen Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

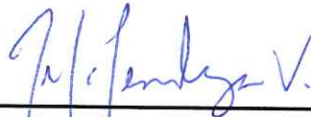
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' at the top, 'gmw' in the middle, and 'mel' at the bottom.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el procedimiento de selección por licitación pública nacional número **SUPBANCO-CCC-LPN-2020-001**, para la contratación del servicio de almuerzo para empleados de la Superintendencia de Bancos, en virtud del párrafo I del artículo 36 del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional y en el portal institucional, en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 am), hoy veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) de la fecha indicada al inicio del presente acto administrativo.



Juan Francisco Mendoza Valdez
Presidente



Luz Marte Santana
Asesora Legal



Melvin Deschamps
Miembro



Nicole Brugal Pagán
Miembro



Melissa Morales Rodríguez
Miembro

LAMS/mec